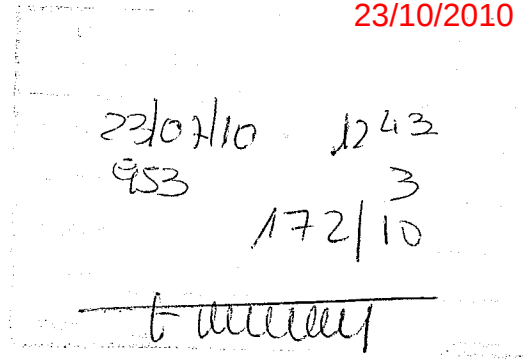


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Unión Cívica radical



NOTA Nº 125/10.-

LETRA: B.U.C.R

USHUAIA, 23 de julio de 2010.

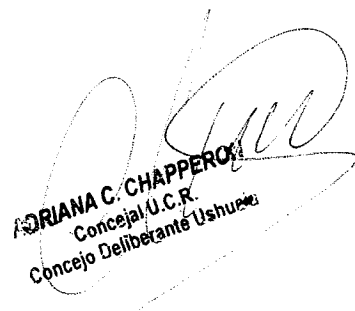
Señor
Presidente Del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Que es preciso brindar amplia participación a los vecinos, atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, por lo que resulta necesario generar el Registro de Padres Veedores como elemento efectivo de transparencia de las acciones municipales y de la toma de conciencia de las normas vigentes.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.


HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


MARIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Crease en la ciudad de Ushuaia, el Registro de Padres Veedores, conformado por todas aquellas personas, mayores de 18 años, que deseen colaborar de manera voluntaria y ad-honorem en las actividades preventivas desarrolladas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La figura de Padre Veedor no crea ningún tipo de vínculo jurídico, laboral ni de prestación de servicios, entre el interesado y la Administración, mas allá de lo establecido en la presente ordenanza.-

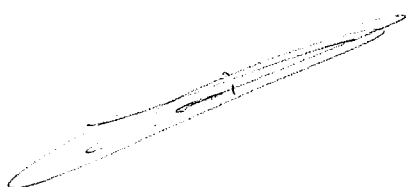
Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la convocatoria a inscripción de los voluntarios interesados en conformar el Registro de Padres Veedores, el que permanecerá abierto durante todo el año a los fines de la inscripción, la que podrá realizarse en cualquier momento y según se establezca por reglamentación.-

Artículo 3º.- Los Padres Veedores podrán actuar convocados por las autoridades Municipales, por ellos mismos o por sugerencia de la propia comunidad, formalizando la realización de dicho pedido a través de nota enviada al área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º.- Por reglamentación se establecerá el número de Padres Veedores que se convocarán para cada actividad y el método de selección, el que deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos los inscriptos, la normativa aplicable en la materia y la formalización del procedimiento a llevar adelante en cada caso.-

Artículo 5º.- La participación de los Padres Veedores en los controles realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) Presenciar los controles que se lleven a cabo, en los lugares y durante el tiempo que determinen las Áreas responsables de los mismos.-
- b) Observar, tomar nota y evaluar, con espíritu crítico y desde la perspectiva funcional de la Ordenanza Municipal correspondiente, la puesta en práctica del control y desarrollar propuestas, sugerencias y proyectos, los que serán elevados al área competente correspondiente.-



Artículo 6°.- Las observaciones, propuestas, sugerencias y proyectos efectuados por los Padres Veedores, luego de realizados los controles, serán analizados por dichas áreas, los que podrán disponer de los mismos en caso de considerarlo conveniente para la comunidad, aceptándose las mismas en los términos establecidos por el Artículo 28, inc. 4 y Artículo 29, inc. 7, de la Carta Orgánica Municipal, sin que ello genere remuneración y/o derecho alguno.-

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión por los medios de comunicación masivos, tendiente a propagar la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.- De forma.-



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



MARIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia